"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO Nº 1849 | 03 | 07 | 2024

Resolución Directoral N° 001857 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 09 JUL 2024

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 9560-2024, el Informe Escalafonario N° 00515-2024, Informe Técnico N° 129-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 2015-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según el expediente N° 9560-2024, la servidora Yeny CRUZ ORDOÑO, profesora de la I.E. N° 14463 de Pulún, viene solicitando el reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Cristina ORDOÑO DE CRUZ, acaecido el 23 de mayo de 2024, en el Barrio Santa Rosa, provincia de Puno, Región Puno, anexando como medios probatorios: 1.- El Acta de Defunción de la causante, 2.- Acta de nacimiento de la solicitante para acreditar el parentesco con la extinta;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, concordante con el Artículo 135° incisos a) y b) del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, el artículo 135°, numeral 135.1, literal a) prescribe: El subsidio por luto y sepelio, consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o **conviviente reconocido judicialmente**, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; el literal b) dispone. Por fallecimiento del cónyuge o **conviviente reconocido judicialmente**, padres o hijos del profesor. Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante D.S. N° 309-2013-EF. se establece el monto único del subsidio por luto y sepelio en tres mil y 00/100 nuevos soles, a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Magisterial, a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 309-2013-EF., dispone: El subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del profesor;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 129-2024-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA, se le otorgue la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio a la servidora Yenny CRUZ ORDOÑO, profesora de la I.E. N° 14463 de Pulún, siendo procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por Escalafón, mediante Informe Escalafonario Nº 00515-2024, Informe Técnico N° 129-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2015-2024-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., el D.S. N° 309-2013-EF, Ley Nº 31953, la R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional Nº 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1.- CRUZ ORDOÑO Yenny, C.M. Nº 1044086053, profesora de la I.E. N° 14463 de Pulún, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su madre Cristina ORDOÑO DE CRUZ, acaecido el 23 de mayo de 2024, en el Barrio Santa Rosa, provincia Puno, Región Puno.

2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley Nº 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Yenny CRUZ ORDOÑO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. Nº 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGELH.
HDB/J(E)UA
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC,ADM.II